



AUTO N° 0022

09 JUN 2016

"Por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos sobre alcantarillado público, para el establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO LA FE DE LA JAGUA, presentada por GLORIA BEATRIZ ARAUJO DAZA, identificada con la C.C. Nº 51.875.955"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la señora GLORIA BEATRIZ ARAUJO DAZA, identificada con la C.C. Nº 51.875.955, solicitó permiso de vertimiento sobre alcantarillado público, para el establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO LA FE DE LA JAGUA, ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico-Cesar.

Que mediante oficio CJA-087 del 29 de febrero de 2016, recibido por el peticionario el 4 de marzo del año en curso, la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental, requirió al peticionario el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo que se decretaría el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que por mandato del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por la ley 1755 del 30 de junio de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que mediante oficio de fecha 29 de marzo de 2016, recibido en la Corporación el 30 del mismo mes y año, la peticionaria solicitó prorroga de un mes para el aporte de la información y/o documentación, la cual fue concedida informándole que ésta vencía el 4 de mayo del año en curso.

Que en el caso sub-examiné ha transcurrido un término superior al plazo legal sin haberse presentado la información y documentación requerida por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos sobre alcantarillado público, para el establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO LA FE DE

<u>www.corpocesar.gov.co</u>
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 27/02/2015

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

SINA

Continuación Auto N° de de D JUN 2016 por medio del cual se decreta el desistimiento de la soficitud de permiso de vertimientos sobre alcantarillado público, para el establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO LA FE DE LA JAGUA, presentada por GLORIA BEATRIZ ARAUJO DAZA, identificada con la C.C. N° 51.875.955.

LA JAGUA, ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico-Cesar, presentada por GLORIA BEATRIZ ARAUJO DAZA, identificada con la C.C. Nº 51.875.955, sin perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTÌCULO SEGUNDO: Archivar el expediente CJA 012-2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notifiquese a GLORIA BEATRIZ ARAUJO DAZA, identificada con la C.C. Nº 51.875.955 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Valledupar a los

346

1

CONTROCES

10 9 JUN 2016

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DIRECTOR GENERAL

ALALOBOS BROCHEL

to Olivella Fernández Coordinador Sub ávos Jurídios Ambienta

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental Rroyectó: Siria Well Jiménez Orozco

Expediente: CJA 012-2016

<u>www.corpocesar.gov.co</u>
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 27/02/2015

無

100